

3369



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2012/10/001/0/2150

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 SEP 2015

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos, tendiente a la modificación del artículo 1° del Decreto N°196/014 de 16 de julio de 2014, incorporando al mismo la tarifa de uso de muelle para los atraques de Punta Sayago.-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°498/3.652 de 3 de setiembre de 2012, se resolvió la propuesta de modificación del artículo 1° del Decreto N°189/003 de 15 de mayo de 2003, modificativo del Decreto N°76/001 de 7 de marzo de 2001, en lo referente a la tarifa general "1.2 Uso de Muelle por los Buques", incorporando la tarifa correspondiente a los atraques de Punta Sayago.-----

II) Que posteriormente por Resolución de la Presidencia del citado Organismo N°44/14 de 7 de abril de 2014 se resolvió modificar en la Resolución del Directorio N°498/3.652 de 3 de setiembre de 2012, el valor tarifario de Uso de Muelle, correspondiente a los atraques de Punta Sayago, solicitando modificar el artículo 1° del Decreto N°189/003 de 15 de mayo de 2003, incorporando en la estructura y niveles tarifario del Puerto de Montevideo, la citada tarifa.-----

III) Que a la fecha de aprobación de la Resolución de la

Presidencia del citado Organismo N°44/14 de 7 de abril de 2014, el artículo 1° del Decreto N°189/003 de 15 de mayo de 2003 estaba vigente, sin embargo este artículo fue derogado por el Decreto N°196/014 de 16 de julio de 2014, siendo este Decreto el vigente a la fecha en lo referente a tarifas de Uso de Muelle, al cual se le debe agregar la tarifa propuesta para los mencionados atraques de Punta Sayago.-----

IV) Que se ha expedido en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Area Servicios Jurídicos (Departamento Letrada), sin formular objeciones al respecto.-----

V) Que asimismo, consta intervención de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación del artículo 1° del Decreto N°196/014 de 16 de julio de 2014 vigente, incorporando al mismo la tarifa de Uso de Muelle para los atraques de Punta Sayago, de acuerdo al siguiente detalle:

Muelle	USD/m/eslora/hora
Punta Sayago	0,11

Art°. 2°.- Establécese que las tarifas precedentes una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo entrarán en vigencia 10 (diez) días después de la respectiva publicación en el Diario Oficial.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Artº. 3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la
Administración Nacional de Puertos, a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

